



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *Guadalajara de Buga, agosto 30 de 2022. Pasa al Despacho del señor Juez, la presente demanda informando que se ha presentado error involuntario en la emisión del mandamiento de pago. Provea usted.*

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 543

*Proceso: Ejecutivo con Acción Real
Primera instancia
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luz Adriana León Duque
Radicado: 2022-00071-00*

Buga, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DEL AUTO:

Resolver sobre solicitud de corrección o aclaración del Auto Interlocutorio Nro. 521 del 23/08/2022 que libra mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo con acción real adelantado por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de LUZ ADRIANA LEON DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.739.762

CONSIDERACIONES:

Vista la constancia de secretaría que antecede y revisado el contenido del proveído relacionado en el ítem anterior, se evidencia error en letras que efectivamente ofrecen motivo de dudas, por lo que se procederá a su aclaración de conformidad con lo establecido en el artículo 286 y ss, del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 543 del 30/08/22 Rad. 76111310300320220007100

PRIMERO: TENGASE por corregido el Auto Interlocutorio Nro. 521 del 23/08/2022, en el sentido de aclarar las falencias presentadas, quedando dicho proveído de la siguiente manera:

A. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para hacer efectiva la garantía real a favor de la entidad Banco Agrario de Colombia S.A., identificada con NIT. Nro. 800.003.7800-8, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de la señora LUZ ADRIANA LEON DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29'739.762 expedida en Restrepo, Valle, por las cantidades de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de doscientos veintinueve millones quinientos catorce mil ciento setenta y nueve pesos moneda corriente (\$229'514.179,00) por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré Nro. 069646100007727 de fecha 23 de mayo de 2.019, contentivo de la obligación No. 725069640153320.
2. Por la suma de treinta y un millones setecientos un mil veinticinco pesos moneda corriente (\$31'701.025,00) por concepto de los intereses corrientes o del plazo a la tasa variable del DTF + 8.0% efectivo anual, a partir del 11 de noviembre de 2021 al 11 de julio de 2022.
3. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral primero, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, a partir del 12 de julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$6.033.849, correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el Pagaré No.069646100007727 de fecha 23 de mayo de 2.019, contentivo de la Obligación No. 725069640153320.

B. CONCEDASE a la parte demandada, el término de cinco (5) días para que pague con los respectivos intereses desde que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta la cancelación de la deuda y/o de diez (10) días



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 543 del 30/08/22 Rad. 76111310300320220007100

para que proponga excepciones, términos que corren conjuntamente a partir de la notificación personal que de este auto reciba, tal como lo disponen los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

- C. NOTIFICAR** personalmente el presente proveído en conjunto con el auto interlocutorio Nro. 521 del 23/08/2022 a la parte ejecutada, en la forma establecida en los artículos 290 al 293 y 301 del C.G.P.
- D. INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sede Palmira (V), la clase de títulos valor, su cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su correspondiente identificación. Lo anterior para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
- E. DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes inmuebles gravados con hipoteca, denunciado como de propiedad de la demandada LUZ ADRIANA LEON DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29'739.762 expedida en Restrepo, Valle, distinguidos con matrícula inmobiliaria Nros. 370-281357, 370-18208 y 370-281441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle). Líbrese el oficio correspondiente.
- F. RECONOZCASELE** personería para actuar en el presente proceso a la profesional del derecho Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.836.122, expedida en Cali, Valle, portadora de la T.P. Nro° 208.518 del C.S. de la J., y correo electrónico registrado bbeatrizbedoya@yahoo.com.co, en representación de la parte actora.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 31 de agosto de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 122.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 543 del 30/08/22 Rad. 76111310300320220007100

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7addfd3c335e11c6a9cc369e9c93b5281185b0eb7e97bd35c23f8a68ec6d6ca3**

Documento generado en 30/08/2022 03:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>